

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

**VII**  
SECCIÓN

## PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.431

Miércoles 22 de Abril de 2026

Página 1 de 2

### BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

**CVE 2799180**

FOJAS 1.265 VTA. N° 777  
PEDIMENTO SUSTANCIAS CONCESIBLES  
COBA III 19  
COMPAÑIA MINERA SAN LORENZO LTDA  
REPERTORIO N° 1.133

COPIAPO, uno de Abril de dos mil veintiséis.- Inscribo el siguiente Voluntario. pedimento: "Tipo de Procedimiento: Código: P02M Materia: Pedimento Solicitante: Compañía Minera San Lorenzo Ltda Rut N° 76.453.913-3 En lo Principal: Pedimento Minero; Otrosí Acredita Personería S.J. L. Civil GONZALO PHILLIPS DEL POZO, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.143.029-4, en representación, según se acredita, de la COMPAÑIA MINERA SAN LORENZO LTDA, persona jurídica, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme a las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 76.453.913-3, todos domiciliados en Franklin Delano Roosevelt N° 886, La Serena., a Us., con espeto digo: Vengo en solicitar en favor de mi representada, la constitución de una concesión minera de exploración de sustancias concesibles en terrenos, abiertos e incultos, la que se denominará "COBA III 19". El punto medio tiene las siguientes coordenadas U.T.M.: Al Norte: 6.902.500,00 metros; Al Este 307.000,00 metros, referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19 y se encuentra ubicado en la comuna de COPIAPO, Provincia de COPIAPO, Región de Atacama, El área solicitada que se propone explorar tendrá la forma de un rectángulo, cuyos lados orientados en la dirección Norte-Sur U.T.M. medirán 1.000 metros y en la dirección Este-Oeste U.T.M. medirán 2.000 metros, encerrando una superficie total de 200 hectáreas. Por Tanto, y en conformidad con lo dispuesto en los art. 34 y siguiente del Código de Minería, y 14, 16 y 17 de su reglamento, Ruego a SS. Se sirva tener por presentado este pedimento, ordenar su inscripción y publicación de conformidad a la ley, disponiendo que el Señor Secretario me dé la copia autorizada y el certificado que dispone el art. 50 del mismo Código y según lo dispuesto en el Auto Acordado N° 71-2016, artículo 35 de fecha 16 de junio de 2016 de la Excm. Corte Suprema, en relación a la Ley N° 20.886, artículo 4, para los fines allí previsto, tramitarla y en definitiva declararla constituida a favor de COMPAÑIA MINERA SAN LORENZO LTDA, la concesión minera de exploración "COBA III 19".- Otrosí: Solicito a US, tener por acompañado, mandato judicial de escritura pública con firma electrónica para representar a la COMPAÑIA MINERA SAN LORENZO LIMITADA, otorgada con fecha 26 de diciembre del 2025, en la Segunda Notaría de La Serena de don Jesús Osses Reveco, de la cual acompaño una copia autorizada. Gonzalo Phillips Del Firmado digitalmente por- Gonzalo Phillips Del.- Nomenclatura: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. Juzgado: 1° Juzgado de: Letras de Copiapó. Causa Rol: V-352-2026. Caratulado: Compañía Minera San Lorenzo Limitada/ CERTIFICO: Que según aparece del Registro de Minas del presente año, entregado por el sistema informático de tramitación de causas civiles que el pedimento que precede fue presentado(a) el 26 de marzo de 2026, a las 12:11 horas, quedando, además, debidamente incorporado al Libro de Ingreso Minero Virtual bajo el N° 337-2026/. Copiapó, treinta de marzo de dos mil veintiséis. Cristian Alejandro Jofré Gutiérrez Secretario PJUD Treinta de marzo de dos mil veintiséis 15:25 UTC-3.- Nomenclatura: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. Juzgado: 1° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-352-2026. Caratulado: Compañía Minera San Lorenzo Limitada/ Copiapó, treinta de marzo de dos mil veintiséis Al folio 1. A lo principal, inscribase y publíquese; al otrosí, téngase presente y por acompañado el documento, agréguese al expediente digital. Rol 352-2026 Proveyo Gabriel Patricio Aguilera Sazo, Juez Titular. En Copiapó, a treinta de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Gabriel Patricio Aguilera Sazo Juez PJUD Treinta de marzo de dos mil veintiséis 07:15 UTC-3.- Resolución verificada electrónicamente conforme a los códigos SDXGBZZEPHZ - FMFRBZPRRHZ en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia del original que se archiva en esta oficina bajo el número mil seiscientos cuarenta y seis.-

**CVE 2799180**

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Requirente: Doña Carmen del Valle.- Pcb. El Conservador de Minas que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original de PEDIMENTO COBA III 19, INSCRIPCIÓN DE FOJAS 1.265 VTA. N° 777, REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS, AÑO 2026. Doy fe. Firmado electrónicamente por LUIS ALBERTO CONTRERAS FUENTES, Notario Titular de la 2ª Notaria y Conservador de Minas de Copiapó, a las 15:00 horas del día de hoy. Copiapo, 9 de abril de 2026. Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.notariosconservadores.cl](http://www.notariosconservadores.cl) con el siguiente código: 104-2026040914303432.

